

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 262

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LUISA RIVERA TORMOS T/C/C LUISA RIVERA TORRES Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON #190, SECTOR AMELIA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LUISA RIVERA TORMOS T/C/C LUISA RIVERA TORRES Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña, de un solar de 300 metros cuadrados y una estructura de 2,302 pies cuadrados en total estado de abandono en la Avenida Ponce De León #190, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en su totalidad en **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$34,400.00)** por el Tasador General Ing. José V. Hernández López, licencia número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$34,400.00)**, según tasación de fecha 28 de junio de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de agosto de 2001.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 14 DE JUNIO DE 2006.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LUISA RIVERA TORMOS T/C/C LUISA RIVERA TORRES Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad cuya descripción registral es la que se describe a continuación:

“URBANA: Solar de 300.00 metros cuadrados de terreno, sito en el Barrio Pueblo Viejo conocido como Barrio Amelia, Guaynabo, Puerto Rico midiendo 12.0 metros de frente por 25 metros de fondo. En lindes, por el SUR y por el ESTE, con los mangles del Pueblo de Puerto Rico; por el NORTE, con Caño San Fernando y por el OESTE, su frente, con la Carretera de Cataño a Guaynabo. En el descrito solar enclava una edificación construida de hormigón armado techada de zinc, terrera de una sola planta que mide cerca de 24'0" de ancho por 30"0" de fondo aproximadamente, dedicada a negocio.”

La antes descrita propiedad se encuentra inscrita al folio 32 del tomo 6 de Guaynabo, finca número 234 a nombre de Luisa Rivera Tormos.

Se compone de una estructura en bloques de cemento y hormigón armado, sin puertas ni ventanas con un área aproximada de 2,302 pies cuadrados. Esta estructura se encuentra en total estado de abandono y conforme apreciación del tasador no aporta valor económico alguno al solar donde enclava.

El número de codificación de esta propiedad es 040-092-032-50-001.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada

compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$34,400.00)**, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de agosto de 2001.

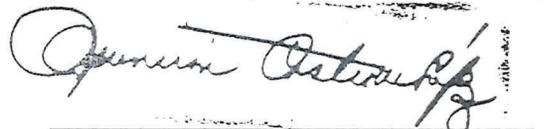
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 262 Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 14 de junio de 2006.

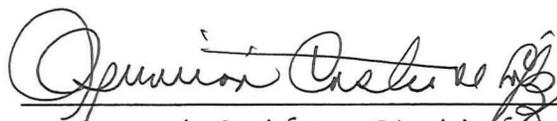
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Aída M. Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de junio de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal